

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202000371

Viene al Despacho el expediente del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por MARÍA FRANCISCA AURORA CANO DE SERRANO en contra de HEREDEROS DEL CAUSANTE JUAN ELOY LEÓN CASTIBLANCO con informe de haber vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que, no obstante la planilla de traslado que se observa a folio 93, no hay constancia en el expediente de que se hubiere hecho llegar, sea por parte de los demandados, sea por parte de Secretaría, a la demandante y su apoderado judicial, la copia de la contestación de la demanda en la que se exponen excepciones de mérito, como así lo ordena el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el Despacho ordena volver el expediente a la Secretaría para que se cumpla el trámite de traslado de las excepciones con el envío del escrito que las contiene a las direcciones electrónicas de la demandante y su apoderado.

Cumplido lo anterior y vencido el término correspondiente, vuelva el expediente al Despacho para el trámite de ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,